



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 de agosto de 2024.

VISTO: El Exp. N°11203 (05.06.2024); INFORME N°00191-2024-MPMCH-ATM (02.07.2024); INFORME N°00209-2024-MPMCH-SPVJ (11.07.2024); EXP. N°13650 (15.07.2024); INFORME N° 00218-2024-MPMCH-ATM (19.07.2024); INFORME N°01010-2024-MPMCH-OA (08.08.2024); INFORME N°00799-2024-MPMCH-OP (15.08.2024); INFORME N° 00501-2024-MPMCH-OGAJ (21.08.2024); el Proveído S/N de la Oficina General de Administración y Fianzas (21.08.2024); el INORME n° 00332-2024-MPMCH-OGACGD (15.08.2024); DICTAMEN N° 040-2024-MPM-CH Comisión de Desarrollo Económico; Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MPM-CH/CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: *"promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"*. Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario –como ya ocurrió–, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.

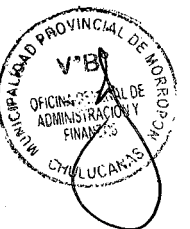
Que, mediante expediente N° 13650 de fecha 15 de julio de 2024, el Sr. Ernesto Llontop Oblitas en su calidad de Presidente del Comité del Pozo de Agua "Sagrado Corazón de Jesús" del Caserío Huápalas jurisdicción del Distrito de Chulucanas, solicita el apoyo con un tanque Rotoplast de 10,000 litros, por cuanto vienen atravesando escasez de agua para el consumo humano, teniendo en cuenta que la sequía recién comienza.

Que, el Área Técnica Municipal mediante Informe N°00218-2024-MPMCH-ATM, de fecha 19 de julio de 2024, comunica a la Gerencia Municipal respecto a la evaluación in situ realizada por personal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes (Informe N° N°209-2024-MPMCH-SPVJ), en la cual se ha evidenciado la necesidad de lo solicitado, por tal razón solicita ordenar al área correspondiente realice los estudios de mercado para adquisición de: 01 TANQUE DE PVC DE 10,000 LITROS; debiendo cargarse dicha compra a la siguiente meta:

- Categoría Presupuestal 0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.
- Producto/Proyecto 3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES.
- 5006300: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.

Que, derivados los actuados a la Oficina de Abastecimiento, ésta mediante Informe N°01010-2024-MPMCH-OA, de fecha 08 de agosto de 2024, alcanza a la Gerencia Municipal la indagación de mercado, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/	PLAZO DE EJECUCION O ENTREGA	OFERTA TOTAL S/
01 TANQUE DE PVC DE 10,000 LITROS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MODELO VERTICAL, DE MATERIAL DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	S/ 18,000.00	10 días calendario	S/ 18,000.00
TOTAL			S/ 18,000.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 00799-2024-MPMCH-OP de fecha 15 de agosto de 2024, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna provincial, existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS; RUBRO: 07 Fondo de Compensación Municipal; META: 017 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2109;

Que, mediante Informe N° 501-2024-MPMCH-OGAJ (21.08.2024) la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; así como en el ARTÍCULO VIII del Título Preliminar sobre la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”; dicho ello, la petición deviene en PROCEDENTE en calidad de apoyo.

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal; resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación, teniendo en cuenta que la adquisición del tanque PVC de 10,000 litros, se realizaría a través de la Oficina de Abastecimientos.

Que, lo solicitado por el Sr. Ernesto Llontop Oblitas en su calidad de Presidente del Comité del Pozo de Agua “Sagrado Corazón de Jesús” del Caserío Huápalas del Distrito de Chulucanas, resultaría viable, en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición de 01 TANQUE DE PVC DE 10,000 LITROS, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **“Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano considerada como un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, mediante Dictamen N° 40-2024-MPM-CH, la Comisión de Desarrollo Económico se reunió el 26 de agosto del 2024, dictaminando que corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar la donación a favor del Comité del Pozo de Agua "Sagrado Corazón de Jesús" del Caserío Huápalas, jurisdicción del distrito de Chulucanas, donación que repercutirá en beneficio de la población del caserío antes mencionado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MPM-CH/CM (19.07.2024), se acordó aprobar la donación de 01 TANQUE DE PVC DE 10,000 LITROS a favor del Comité del Pozo de Agua "Sagrado Corazón de Jesús" del Caserío Huápalas, jurisdicción del distrito de Chulucanas, debidamente representado por el señor Ernesto Llontop Oblitas en su calidad de Presidente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MPM-CH/CM (28.08.2024), el mismo que acordó **APROBAR** la **DONACIÓN** de 01 TANQUE DE PVC DE 10,000 LITROS a favor del Comité del Pozo de Agua "Sagrado Corazón de Jesús" del Caserío Huápalas, jurisdicción del distrito de Chulucanas, debidamente representado por el señor Ernesto Llontop Oblitas en su calidad de Presidente, para almacenamiento de agua potable, modelo vertical, de material de polietileno de alta densidad, donación que repercutirá en beneficio de la población del caserío antes mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 18,000 (Dieciocho mil con 00/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuesto Nota N° 2109 (15.08.2024).

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el beneficiario, esto es el Comité del Pozo de Agua "Sagrado Corazón de Jesús" del Caserío Huápalas, jurisdicción del distrito de Chulucanas, debidamente representado por el señor Ernesto Llontop Oblitas en su calidad de Presidente, rinda cuenta del apoyo otorgado, de manera documentada, mediante comunicación escrita remitido al Alcalde Provincial.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y ATM el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique la presente resolución en el modo y forma de ley, asimismo comunique a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

RHBP/afda

c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL